

01-TV/2024

INSTRUCTIVO

TASA DE MANTENIMIENTO POR EL USO DE LA RED VIAL MUNICIPAL



MARCO NORMATIVO

- Ordenanza Fiscal N° 4967 y modificatorias.
- Ordenanza N° 6507.
- Decreto Reglamentario N° 0737.

ALCANCE

El tributo será abonado por el contribuyente al momento de adquirir combustibles líquidos y gas natural comprimido en expendedores ubicados en el territorio del Partido de Berazategui.

La tasa deberá estar DISCRIMINADA.

SUJETOS

- **Responsable Sustituto (Agente de Percepción del Tributo):** Personas humanas o jurídicas que expendan y comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido (GNC). Éstos serán dados de alta de oficio por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Berazategui y registrados en el Registro Municipal de Responsables Sustitutos de la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal.
- **Sujeto alcanzado y no notificado (RS):** Los sujetos que no fueren notificados, pero se encuentren alcanzados por la Ordenanza N° 6507, deberán solicitar el alta de forma presencial, en las oficinas de la Dirección de Rentas.
- **Contribuyentes:** Todos los usuarios efectivos o potenciales de la red vial municipal.
- **Sujetos no alcanzados:**

- Fuerzas de seguridad.
- Bomberos voluntarios.
- Estado nacional y provincial, y sus entes autárquicos.
- Vehículos municipales.

En la primera etapa de implementación del mencionado tributo, el Responsable Sustituto procederá a percibir indistintamente a todos los sujetos. En caso de que se practique la percepción a un **sujeto no alcanzado**, el mismo deberá gestionar su reclamo ante el Municipio.

ROL DE CADA SUJETO

¿Quién Paga la Tasa por el uso de la red vial Municipal?



Contribuyente

¿Quién Cobra actuando como Agente de Percepción, confecciona la DDJJ para enviársela al Municipio y Paga una vez que el fisco genera la liquidación?



Responsable Sustituto


¿Quién hace y disponibiliza en el sitio virtual seguro la Liquidación para que la abone el Contribuyente?




El Municipio

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGO DEL TRIBUTO

- 1- Para la confección de la DDJJ, se deberá utilizar el Formulario **“Presentación de Declaración Jurada y Pago de la Tasa por el uso de la red vial municipal”** previsto en el Anexo 1° del Decreto Reglamentario N° 0737.



**Intendencia Municipal
Berazategui**
Capital Nacional del Vidrio
Las Malvinas fueron, son y serán Argentinas



FINANZAS
Berazategui
Rentas

DDJJ MENSUAL
TASA DE MANTENIMIENTO POR EL USO DE LA RED VIAL MUNICIPAL
ORDENANZA N° 6507/2024

CUIT N°

Apellidos y Nombres o Razón Social:

Domicilio Fiscal

Teléfono Correo electrónico

Período/Mes Año Secuencia

Tipo de combustible	Volumen Informado	Base imponible	Alícuota	Total
Gas Oil Grado 2 (litro)			2%	
Gas Oil Grado 3 (litro)			2%	
Nafta "Premium" de mas de 95 ron (litro)			2%	
Nafta "Super" entre 92 y 95 ron (litro)			2%	
GNC (m³)			2%	
Otros combustibles líquidos no esp. (litro)			2%	

TOTAL A INGRESAR

INFORMACIÓN REQUERIDA MENSUAL

BANDERA

La omisión o falsedad en los datos consignados o la no presentación está penada por la ley penal tributaria n° 24.769 y modificatorias. La falta de presentación o la presentación fuera de término será pasible de las sanciones formales establecidas en la Ordenanza Fiscal.

El que suscribe D.N.I. N°

en su carácter de titular o responsable declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma del Titular o Responsable

- 2- **El Responsable Sustituto** deberá efectuar la presentación de la DDJJ, enviando la misma a la siguiente casilla de correo electrónico tasavialurbana@berazategui.gov.ar creada para tal fin, **antes de las 48 horas previas al vencimiento del pago del periodo en cuestión**, según lo indica el Art. 4° del Decreto Reglamentario N° 0737.

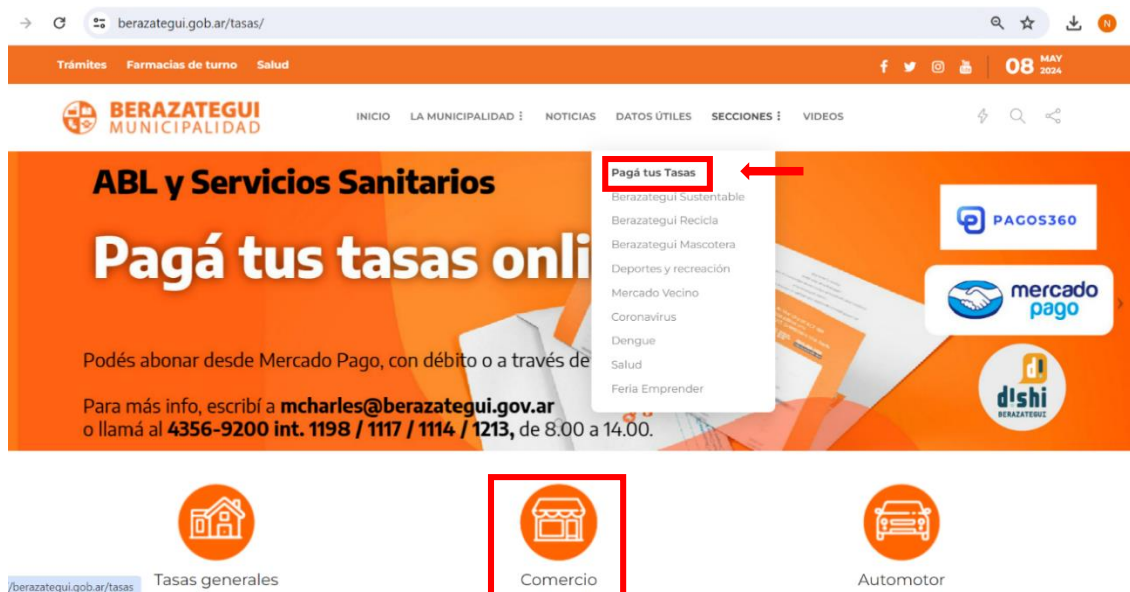
Importante: la DDJJ se debe realizar por CUIT de la Empresa y no por Cuenta de Comercio.

Cuando el C.U.I.T. corresponda a más de un comercio expendedor de combustibles, deberá liquidarse el tributo mediante la sumatoria de litros e importes de cada una de las cuentas de comercios habilitados.

- 3- Una vez que la Municipalidad de Berazategui reciba la DDJJ por mail, **notificará al Responsable Sustituto de la recepción de la DDJJ en las formas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente**, y procederá a **liquidar en el plazo de 24 horas el importe a pagar en concepto de TASA DE MANTENIMIENTO POR EL USO DE LA RED VIAL MUNICIPAL**, disponibilizando dicha obligación en el sitio seguro virtual del Municipio.
- 4- Los Responsables Sustitutos, **deberán ingresar los importes liquidados por el fisco**, a través de los medios de pago habilitados para el resto de las obligaciones tributarias desde el sitio seguro virtual del Municipio.

A CONTINUACIÓN, TE EXPLICAMOS PASO A PASO COMO INTERACTUAR CON NUESTRA PLATAFORMA:

- 1- Acceda al sitio ingresando a **berazategui.gov.ar**, **Secciones/Pagá tus Tasas** y seleccione el ícono de **Comercio**.



The screenshot shows the website berazategui.gov.ar/tasas/. The main banner features the text "ABL y Servicios Sanitarios" and "Pagá tus tasas online". A dropdown menu is open, listing various services: "Pagá tus Tasas", "Berazategui Sustentable", "Berazategui Recicla", "Berazategui Mascotera", "Deportes y recreación", "Mercado Vecino", "Coronavirus", "Dengue", "Salud", and "Feria Emprender". A red arrow points to the "Pagá tus Tasas" option. Below the banner, three icons are visible: "Tasas generales" (house icon), "Comercio" (store icon, highlighted with a red box), and "Automotor" (car icon).

2- Valide su identidad a través de las siguientes plataformas:



Accedé al sitio validando tu identidad a través de las siguientes plataformas

	AFIP Si estás inscripto/a en AFIP, podés autenticarte con tu CUIT y clave fiscal. Te redirigiremos a su web y, una vez validada la clave, podrás ingresar al sitio de Trámites Berazategui y realizar tu solicitud. INGRESAR AL SITIO
	Mi Argentina Si estás inscripto/a en Mi Argentina, podés autenticarte con tu CUIT/CUIL y clave. Te redirigiremos a su web y, una vez validada la clave, podrás ingresar al sitio de Trámites Berazategui y realizar tu solicitud. INGRESAR AL SITIO
	Renaper Con tu nro. de documento y el nro de trámite, podés autenticarte en Renaper. Te redirigiremos a su web y, una vez validada la clave, podrás ingresar al sitio de Trámites Berazategui y realizar tu solicitud. INGRESAR AL SITIO

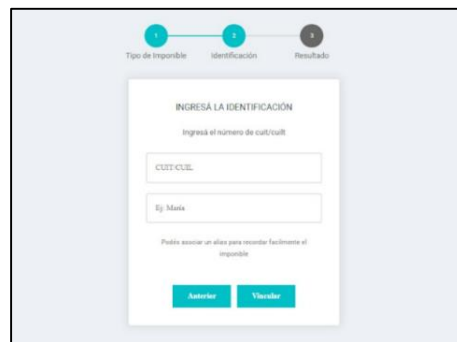
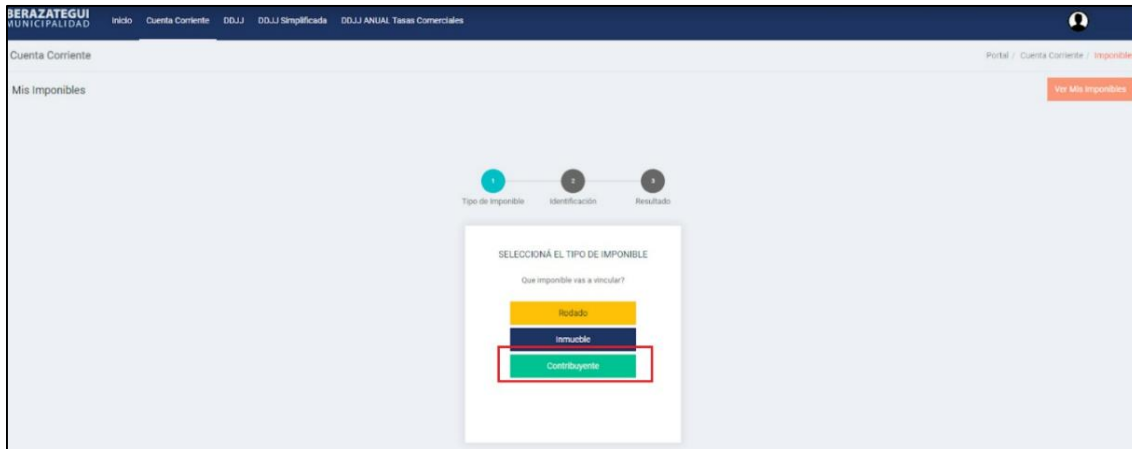
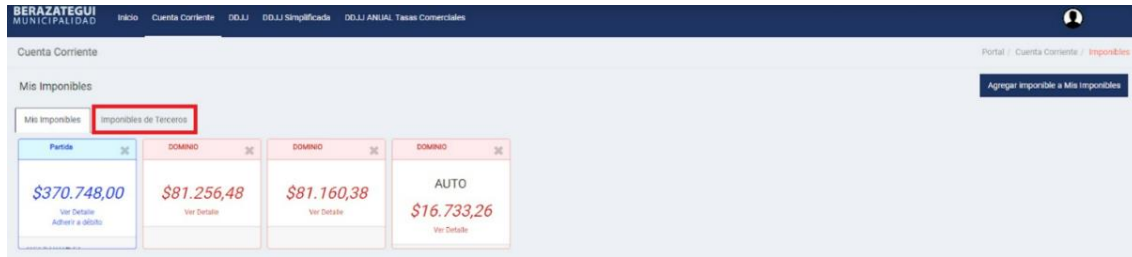
3- Una vez autenticado ingrese a **gestionar sus tasas**:

Bienvenido a Trámites Berazategui

Sin moverte de tu casa y con un solo clic podrás realizar las siguientes gestiones.

	<h3>Tasas</h3> <p>Inmuebles-Comercios-Rodados</p> <p>Ahora podés pagar tus tasas sin moverte de tu casa, con tarjeta de débito y homebanking sin necesidad de tener cuenta de Mercado Pago, también podés abonar con dinero en tu cuenta o generar el comprobante para abonar en Rapi Pago, Pago Fácil o Bapro Pagos.</p> <p>1 - Hacé clic en accedé para iniciar el trámite. 2 - Gestioná tus tasas: Servicios Sanitarios, ABL y Patentes.</p> <p>Accedé</p>
--	---

4- Para realizar el alta, deberá seleccionar la opción "IMPONIBLES DE TERCEROS", y optar por "Contribuyentes". A continuación ingresará el C.U.I.T. correspondiente a la persona jurídica en nombre de quien se ingresarán los importes.



- 5- Desde la opción "Imponibles de terceros" podrá acceder a realizar sus gestiones.



“En caso de presentar algún inconveniente en el ingreso a la plataforma puede comunicarse vía mail a consultastasasmunicipales@berazategui.gov.ar”

BASE IMPONIBLE

La Base Imponible que el Responsable Sustituto debe tener en cuenta a los fines de la confección de la Declaración Jurada será **“libre de impuestos”**, tal como lo determina la Ordenanza Fiscal N° 4967 y modificatorias.

ALÍCUOTA

El **Art. 17°** de la **Ordenanza N° 6507** determina que el Responsable Sustituto deberá aplicar la alícuota del **2%** sobre el **precio libre de impuestos por cada litro o fracción de combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos expendidos**.

VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 6507

Según Decreto Reglamentario N° 0737, la mencionada norma entra en vigencia a partir del **01/05/2024**.